

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-3548 *Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 122/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 5 de mayo de 2022, se aprobó por Resolución de Alcaldía de 9 de mayo, la Oferta de Empleo Público 2022 para las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, con la siguiente descripción:

PERSONAL LABORAL

Plazas	Denominación	Jornada	Acceso
1	Trabajadora Social	100 %	Concurso
1	Auxiliar Administrativo	100 %	Concurso
1	Gerente de Turismo	100 %	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribamontán al Mar, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2022/3548

CVE-2022-3548